

## RESOLUCIÓN 140 DE 2013

(julio 19)

Diario Oficial No. 48.860 de 23 de julio de 2013

### DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Por la cual se delega una función de Administración de Personal en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo [211](#) de la Constitución Política de Colombia, el artículo 49 del Decreto número 4048 del 22 de octubre de 2008 y el artículo [9o](#) de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley [1635](#) de 2013 estableció para los servidores públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles;

Que el artículo 75 del Decreto número 1072 de 1999 otorga al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la competencia para decidir sobre las situaciones Administrativas, la cual podrá ser delegada;

Que con el fin de garantizar los principios de eficacia y celeridad que rigen la función pública, es necesario delegar la competencia del Director General de la DIAN de pronunciarse sobre la situación administrativa prevista en la Ley [1635](#) de 2013,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el Subdirector de Gestión de Personal el ejercicio de la siguiente función:

La concesión de la licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles a los empleados públicos que se desempeñen en las Jefaturas de la Dirección General, Direcciones de Gestión, Direcciones Seccionales, Oficinas, Subdirecciones y demás empleados del Nivel Central.



ARTÍCULO 2o. Delegar en los Directores Seccionales y Directores Seccionales Delegados la siguiente función:

La concesión de la licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles a los empleados públicos de su respectiva Dirección Seccional.

PARÁGRAFO. Para su otorgamiento el empleado público deberá acreditar los requisitos establecidos en la Ley [1635](#) de 2013.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2013.

El Director General,

JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

